



TESÁI HA TEKÓ
PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACION TESÁI

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi y Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION TESÁI**, en adelante denominada **FUNDACIÓN**, con domicilio en las calles Cerro León casi Alejo García, Área 2, de Ciudad del Este, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo **DR. FERNANDO BITTINGER ROLÓN**, y su Gerente Administrativo **DR. MARIO ALBERTO BÁEZ OSORIO**.

Acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la prestación de servicios de salud, obligándose mutuamente en los términos de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio la provisión por parte de la **FUNDACIÓN** al **MSPyBS**, de profesionales de salud que presten sus servicios en el **Hospital Materno Infantil Yguazú** para la atención médica especializada de pacientes de escasos recursos, en consultorios y urgencias.

SEGUNDA: DOCUMENTOS

El presente Convenio se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y el Plan de Trabajo – Anexo I – que forma parte de este Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MSPyBS:

El **MSPyBS**, conservando sus derechos y con la debida fiscalización de la Décima Región Sanitaria – Alto Paraná, conforme a disponibilidad, asignará a la **FUNDACION** un espacio físico en el Hospital señalado mas arriba, a los efectos de dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Asimismo, conforme a disponibilidad presupuestaria, se obliga a proveer de los equipos e instrumental necesarios para la realización de los procedimientos quirúrgicos, materiales descartables, insumos, medicamentos y una (1) ambulancia y combustible para el traslado de los pacientes.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

La **FUNDACIÓN** asume la obligación de proveer los siguientes recursos humanos:

- Profesionales Médicos de las especialidades de: Anestesiología, Cirugía, Clínica Médica, Ginecología y Obstetricia, Medicina Familiar, Pediatría y Ecografía.
- Bioquímico, Personal de Enfermería, Obstetricia, Técnico en Radiología y recursos humanos administrativos, según disponibilidad presupuestaria;

La **FUNDACIÓN** será la única responsable por el pago de los honorarios profesionales de los médicos contratados y del personal administrativo (si lo hubiere), eximiendo por tanto al **MSPyBS** de cualquier responsabilidad emergente de la contratación de dichos profesionales.

La **FUNDACIÓN** asume la obligación de dar fiel cumplimiento al presente Convenio y al PLAN DE TRABAJO.

QUINTA: REPRESENTANTES.

Con el objeto de asegurar la correcta ejecución y fiscalización de este Convenio, el **MSPyBS** y la **FUNDACIÓN** designarán por escrito a sus representantes, para tratar todo lo emergente del presente Convenio, con facultades de coordinar y supervisar cuestiones relativas al mismo.

SEXTA: INFORMES.

El **MSPyBS** deberá elevar informes a la **FUNDACIÓN**, en la forma y condiciones que serán establecidas a través del PLAN DE TRABAJO.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.

La **FUNDACIÓN** supervisará la ejecución del presente Convenio a través de la Gerencia Técnica y los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratos, dependientes de la Gerencia Administrativa.

El **MSPyBS** supervisará el cumplimiento del presente Convenio a través de la dependencia designada para el efecto.



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

OCTAVA: RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación por escrito con treinta (30) días de anticipación

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogables por el mismo periodo, por acuerdo escrito entre las partes

DECIMA: JURISDICCIÓN

Para dirimir cualquier controversia relativa al presente convenio, las partes manifiestan libremente que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital de la Republica.

En prueba de aceptación y conformidad, firman las partes en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte.

Por la Fundación Tesái

Dr. Fernando Bittinger
Gerente Ejecutivo

Por el Ministerio de Salud Pública

y
Bienestar Social

Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro

Dr. Mario Báez Osorio
Gerente Administrativo



TESAJ HATEKO
PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACION TESĀI

ANEXO 1 – PLAN DE TRABAJO

1- DEFINICIÓN:

Este PLAN DE TRABAJO tiene como finalidad establecer las condiciones adecuadas para el desarrollo de los trabajos acordados en el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN TESĀI**”, a título de cooperación para la atención de la salud a personas de escasos recursos.

2- BENEFICIARIOS:

Puede ser beneficiaria del Convenio toda persona que acuda a los hospitales que forman parte del mismo y que requiera tratamiento médico profesional.

3- ACREDITACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

El **MSPyBS** acreditará a todas las personas que acudan al Hospital convenido, para usufructo de los servicios.

Para acceder a los servicios que brinda el Convenio se requerirá la presentación del documento de identidad policial, para la anotación de los datos en la planilla de pacientes sin necesidad de ningún tipo de análisis y evaluación de las condiciones socio-económicas de los pacientes.

4- LOCAL DE PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La **FUNDACIÓN** presentará los servicios en el marco del presente Convenio, en los siguientes centros asistenciales: **HOSPITAL DISTRITAL DE PDTE. FRANCO, HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE YGUAZU, HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE**, Departamento del Alto Paraná, Paraguay.

5- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

La **FUNDACIÓN**, en el marco de la ejecución del presente Convenio, tiene la obligación de velar por la correcta aplicación de los criterios y procedimientos establecidos en este Plan. Así como la remuneración de los recursos humanos por ella contratada.



6- ATRIBUCIONES DEL MSPyBS

- a) Determinar libremente al personal que prestará los servicios.
- b) Establecer día y hora para la prestación de los servicios en el centro médico afectado al presente Convenio.

7- OBLIGACIONES DEL MSPyBS

- a) Proveer de un espacio físico acorde a las necesidades, con las condiciones necesarias para una correcta atención a pacientes.
- b) Proveer a los equipos e instrumental necesarios para la realización de los procedimientos quirúrgicos, materiales descartables, insumos y medicamentos para la atención de los pacientes.
- c) Velar por la correcta aplicación de los criterios y procedimientos establecidos en este Plan.
- d) Remitir a la **FUNDACIÓN** los informes mensuales sobre productividad de los profesionales, ausencias, descuentos, asistencia, marcación del personal, faltas y cualquier otro informe necesario para la ejecución del presente convenio.
- e) Remitir a la **FUNDACIÓN** en forma mensual, los datos estadísticos resultantes de la ejecución del presente convenio.

8- FISCALIZACIÓN:

La **FUNDACIÓN** verificará, por medio de los Departamentos respectivos, y en especial el de Desarrollo Humano, la correcta aplicación y ejecución del presente convenio, pudiendo proceder a examinar, verificar y controlar la labor desempeñada por el personal de blanco. En caso de que eventualmente existan hechos que ameriten la aplicación de determinada acción, la misma deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro del plazo de dos (2) días, a los efectos de sus análisis y eventual ratificación.

Por la Fundación Tesäi

Dr. Fernando Bittinger
Gerente Ejecutivo

Por el Ministerio de Salud Pública

y
Bienestar Social

Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro

Dr. Mario Báez Osorio
Gerente Administrativo